

O R D E N A N Z A N° 8 9 4 0

Visto:

La necesidad de implementar un nuevo sistema de administración tributaria en el marco de la reforma financiera integral llevada a cabo por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, y...

Considerando:

Que el sistema actual de gestión de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad posee un padrón de contribuyentes desactualizado y con baja calidad en la información; un nomenclador de actividades propio, sin correspondencia con otros sistemas tributarios y una modalidad de presentación de declaraciones juradas de tipo manual.-

Que es intención del DEM mejorar la calidad de la información interna en el sistema de gestión de la Tasa de referencia y el servicio a los contribuyentes y sus asesores como también potenciar la reforma financiera integral en marcha.-

Que en virtud de estos objetivos es imprescindible actualizar el padrón de contribuyentes con el fin de dotar al sistema tributario municipal de mayor calidad en la información.-

Que además resulta necesario establecer un nomenclador de actividades comerciales que permita catalogar a las mismas con correspondencia con el nomenclador de actividades de AFIP; simplificando para el contribuyente el trámite de categorización de su actividad.-

Que por otra parte la Municipalidad de Concepción del Uruguay cuenta con sistemas y herramientas informáticas que permiten establecer un programa aplicativo en modalidad on line para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad previstas en la Ordenanza N° 2980 y sus modificatorias.-

Que el establecimiento de dicho programa aplicativo en modalidad on line dar inicio a un Sistema de Gestión de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad denominado GTH (Gestión de Tasa de Higiene) que deber generar una nueva Cuenta Corriente para cada contribuyente y que además deber resguardar la información tributaria obrante en los registros del sistema vigente en una Cuenta Corriente Residual para cada contribuyente.-

Que asimismo es necesario agilizar, profundizar y mejorar la comunicación entre los contribuyentes y el Fisco utilizando para tal fin las herramientas informáticas disponibles.-

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la Ordenanza General Fiscal -Parte General- N° 2782, sus modificatorias y complementarias.-

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL
URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Establécese en la Municipalidad de Concepción del Uruguay un reempadronamiento obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad. El plazo para dicho reempadronamiento será de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza. En el plazo fijado, los contribuyentes y/o responsables deberán presentar la documentación exigida por la Secretaria de Hacienda del DEM. Vencido el plazo, aquellos contribuyentes y/o responsables que no hayan presentado la documentación exigida, serán dados de baja del padrón de contribuyentes y se cancelará su habilitación. Para obtener el alta deberán realizar un nuevo trámite de inscripción y serán pasibles de las multas y accesorios previstos por incumplimiento de los deberes formales en las ordenanzas vigentes.-

Artículo 2º: Establécese un nuevo nomenclador de actividades comerciales, que como ANEXO UNICO forma parte de la presente ordenanza, en concordancia con el nomenclador de actividades de AFIP, que reemplazará al nomenclador que establecen las Ordenanzas N° 2979 y sus modificatorias; NO modificándose las alícuotas que fijan dichas ordenanzas.

Para el caso de las actividades alcanzadas por la "alícuota general" del artículo 1º inciso "A" de la ordenanza N° 2979 y sus modificatorias; éstas podrán desagregarse por actividad conservando la alícuota fijada por dicha ordenanza.

Facultase a la Secretaria de Hacienda del DEM a actualizar y desagregar el nomenclador que como Anexo Único forma parte de la presente sin que ello importe modificar las alícuotas establecidas por ordenanza.-

Artículo 3º: Establécese que la gestión de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad será realizada a través de un programa aplicativo informático denominado GTH (Gestión de Tasa de Higiene).-

Artículo 4º: Modificase el artículo 21º de la Ordenanza General Fiscal - Parte General- N° 2782, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La determinación de las obligaciones fiscales por el sistema de Declaración Jurada, se efectuará mediante presentación de la misma ante el Organismo Fiscal, en el tiempo y forma que éste determine, expresando concretamente dicha obligación o proporcionando los elementos indispensables para tal determinación.

Para el caso de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad la determinación de las obligaciones fiscales, por el sistema de Declaración Jurada, se efectuará exclusivamente mediante el módulo denominado GTH (Gestión de Tasa de Higiene) al cual se accede a través del sitio "web" oficial de la Municipalidad www.cdeluruguay.gov.ar.. Dichas declaraciones se considerarán no presentadas en término hasta el día que la legislación vigente determine como vencimiento general".-

Artículo 5º: El programa aplicativo GTH (Gestión de Tasa de Higiene), del artículo precedente, asignará una Cuenta Corriente para cada contribuyente y/o responsable, la que contendrá la información generada a partir de la puesta en marcha del nuevo sistema de gestión de la Tasa de referencia. La Secretaría de Hacienda deberá resguardar la información obrante en los registros históricos de cada contribuyente y/o responsable en una cuenta denominada Cuenta Corriente Residual. La fecha de corte será la establecida por el DEM.-

Artículo 6º: La deuda no prescrita de los contribuyentes y/o responsables registrados estará conformada por el saldo de la Cuenta Corriente Residual más el saldo de la Cuenta Corriente del aplicativo GTH (Gestión de Tasa de Higiene). El establecimiento de una nueva Cuenta Corriente no implicará la prescripción de las obligaciones fiscales que el contribuyente y/o

responsable pudiese tener al momento de cambio del sistema. Para verificar el estado de deuda total, que surgirá de la suma de los saldos de las cuentas corrientes de ambos sistemas, el contribuyente y/o responsable deberá concurrir a la Municipalidad, teniendo en cuenta que el saldo de la Cuenta Corriente Residual no podrá ser consultado a través del aplicativo informático GTH (Gestión de Tasa de Higiene).-

Artículo 7º: El pago de las obligaciones fiscales presentadas según lo establece el artículo 4º de la presente ordenanza, deberá efectuarse en los centros de cobro que determine el DEM, siendo constancia de pago el ticket emitido por dichos centros habilitados, no aceptándose otra forma de comprobante de cancelación de deuda.-

Artículo 8º: La Secretaría de Hacienda implementará el domicilio fiscal electrónico para entrega y recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. El contribuyente y/o responsable podrá optar por dicho domicilio en su relación con el Fisco. Para los contribuyentes y/o responsables que hayan ejercido la opción, el domicilio fiscal electrónico será el sitio informático seguro, personalizado y válido que deberán registrar para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.-

Artículo 9º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil once. Fdo.: Beltramina Alicia Horisberger VicePresidente 1º a/c - Miguel Ángel Robina-Secretario.-

ES COPIA

BELTRAMINA ALICIA HORISBERGER

Presidente a/c Honorable Concejo Deliberante
Miguel Angel Robina
Secretario